

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE ABRIL DE 2021

ADOPCIÓN. No. 110013110003-2021-00145

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de ADOPCIÓN iniciada a través de apoderado judicial por ALEXANDER ARGÜELLO SARMIENTO en favor de la señorita NASHWA JAYETH SALAME VELOSA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ALLEGUE** las correspondientes pruebas que demuestren del adoptante, los requisitos exigidos por el artículo 68 de la Ley 1098 de 2006, esto es, la demostración de la idoneidad física, mental, moral y social.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **20** HOY **14** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA